



VISIÓN: "Ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero".

RESOLUCIÓN SB. SG. N° 00113/2022

REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA UN BUEN GOBIERNO CORPORATIVO - GUÍA ESPECÍFICA DE APLICACIÓN PARA PERSONAS JURÍDICAS OTORGANTES DE CRÉDITO CON RECURSOS PROPIOS O DE TERCEROS QUE NO REPRESENTEN CAPTACIÓN DE DEPÓSITOS (OCD), SUPERVISADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.

Asunción, 29 de diciembre de 2022

VISTO: El "REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA UN BUEN GOBIERNO CORPORATIVO" aprobado por Resolución N° 16, Acta N° 4 del Directorio del Banco Central de Paraguay (BCP), de fecha 20.01.2022; el Memorando SB. GAR. IEN. N° 113/2022 de fecha 28.12.2022 de la Intendencia de Estudios y Normas; la Providencia de la Gerencia de Análisis y Regulación de fecha 28.12.2022; y,

CONSIDERANDO: Que, a través de la Resolución N° 16, Acta N° 4 de fecha 20.01.2022, el Directorio del BCP aprobó el "REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA UN BUEN GOBIERNO CORPORATIVO", por el cual se formulan estándares de carácter obligatorio para las personas jurídicas supervisadas por la Superintendencia de Bancos y por la Superintendencia de Seguros.

Que, el Artículo 2 del citado reglamento, dispone que para la aplicación de este son relevantes los criterios de proporcionalidad, gradualidad, razonabilidad y congruencia y que para su ejecución y supervisión se deberá considerar el tamaño, complejidad, estructura, importancia sistémica y perfil de riesgo de cada entidad supervisada.

Que, el Directorio del BCP, a través de la Resolución N° 16, Acta N° 4 de fecha 20.01.2022, instruyó a la Superintendencia de Bancos y a la Superintendencia de Seguros a elaborar Guías de Aplicación del "REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA UN BUEN GOBIERNO CORPORATIVO" para las entidades supervisadas por el BCP.

Que, por Resolución SB.SG N° 00109/2022 de fecha 29.12.2022, la Superintendencia de Bancos emitió la Guía General de Aplicación del "REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA UN BUEN GOBIERNO CORPORATIVO", aprobado por Resolución N° 16, Acta N° 4 del Directorio del BCP, de fecha 20.01.2022, para todas las entidades supervisadas por la Superintendencia de Bancos.

Que, en consecuencia, existe la necesidad de establecer Guías Específicas de Aplicación del "REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA UN BUEN GOBIERNO CORPORATIVO" para determinar las disposiciones aplicables a las diferentes entidades supervisadas por la Superintendencia de Bancos, conforme con los criterios mencionados.

Por tanto, en uso de sus atribuciones:

**EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
RESUELVE:**

- 1°) Establecer la Guía Específica de Aplicación del "Reglamento que establece los Estándares Mínimos para un Buen Gobierno Corporativo", para las personas jurídicas Otorgantes de Crédito con recursos propios o de terceros que no representen captación de depósitos (OCD), supervisadas por la Superintendencia de Bancos, conforme el anexo que forma parte de esta resolución.
- 2°) Disponer que las personas jurídicas Otorgantes de Crédito con recursos propios o de terceros que no representen captación de depósitos (OCD), supervisadas por la Superintendencia de Bancos, cumplan con las disposiciones del "REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA UN BUEN GOBIERNO CORPORATIVO", conforme con la Guía General de Aplicación emitida por Resolución SB. SG. N° 00109/2022 de fecha 29.12.2022, y con la Guía Específica de Aplicación establecida por la presente resolución.
- 3°) Determinar la entrada en vigencia de la Guía Específica de Aplicación, establecida por la presente resolución, a partir del 01.04.2023.
- 4°) Comunicar a quienes corresponda, publicar y archivar.

SUPERINTENDENTE DE BANCOS

EXP-2022-013100.-

ANEXO

GUÍA ESPECIFICA DE APLICACIÓN DEL "REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA UN BUEN GOBIERNO CORPORATIVO" PARA PERSONAS JURÍDICAS OTORGANTES DE CRÉDITO CON RECURSOS PROPIOS O DE TERCEROS QUE NO REPRESENTEN CAPTACIÓN DE DEPÓSITOS (OCD), SUPERVISADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.

1. Determinación precisa de disposiciones aplicables

Las personas jurídicas Otorgantes de Crédito con recursos propios o de terceros que no representen captación de depósitos (OCD), supervisadas por la Superintendencia de Bancos, deberán cumplir con las siguientes disposiciones del "REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA UN BUEN GOBIERNO CORPORATIVO", aprobado por Resolución N° 16, Acta N° 4 de fecha 20.01.2022, del Directorio del BCP:

Artículos aplicables:

- Artículo 1. Objetivo
- Artículo 2. Ámbito de Aplicación
- Artículo 3. Guía de Aplicación
- Artículo 4. Definiciones
- Artículo 5. Responsable general de la entidad
- Artículo 6. Responsabilidades generales del Directorio o asimilado
- Artículo 7. Cultura corporativa, conducta ética y conflictos de intereses
- Artículo 8. La entidad supervisada y su cultura de control.
- Artículo 16. Estructura, Organización y Evaluación del Directorio.
- Artículo 22. Comités
- Artículo 28. Funciones
- Artículo 31. Gestión de Riesgos
- Artículo 32. Cultura de Control
- Artículo 35. Sistemas de Información
- Artículo 38. Cumplimiento Regulatorio.
- Artículo 39. Informe sobre Riesgos
- Artículo 40. Divulgación y transparencia
- Artículo 43. Convocatoria de Asamblea
- Artículo 44. Régimen Sancionatorio

2. Documentación mínima a ser requerida

Las personas jurídicas Otorgantes de Crédito con recursos propios o de terceros que no representen captación de depósitos (OCD), supervisadas por la Superintendencia de Bancos, deberán contar, y mantener disponible para cuando los supervisores lo requieran, las documentaciones enunciadas a continuación, de manera enunciativa pero no limitativa:



Superintendencia de Bancos
RESOLUCIÓN SB. SG. N° 00113/2022

VISIÓN: "Ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero".

Página 4 de 4

Artículo	Documentaciones u otros documentos relacionados
Artículo 1. Objetivo	No aplica
Artículo 2. Ámbito de Aplicación	No aplica
Artículo 3. Guía de Aplicación	No aplica
Artículo 4: Definiciones	No aplica
Artículo 5. Responsable general de la entidad	Reglamento del Directorio u otro relacionado.
Artículo 6. Responsabilidades generales del Directorio o asimilado	Reglamento del Directorio u otro relacionado.
Artículo 7. Cultura corporativa, conducta ética y conflictos de intereses	Código de ética, Manuales, Políticas, procedimientos u otros relacionados
Artículo 8. La entidad supervisada y su cultura de control.	Manual de Funciones, Código de Ética, informes u otros
Artículo 16. Estructura, Organización y Evaluación del Directorio	Política de RRHH, Informe anual del Directorio
Artículo 22. Comités	Manuales, Actas, Reglamento de Comité
Artículo 28: Funciones (De la Plana Ejecutiva)	Manuales (de funciones, de gobierno corporativo, informes u otros)
Artículo 31. Gestión de Riesgos	Políticas, Manuales, procedimientos, Informes de Riesgos, Actas de Comités o Directorio u otros relacionados.
Artículo 32. Cultura de Control	Programa anual de capacitación u otros
Artículo 35. Sistemas de Información	Marco de Gobierno de TI, manuales, políticas y procedimientos relacionados.
Artículo 38. Cumplimiento Regulatorio	Manual de control interno, cumplimiento u otro relacionado.
Artículo 39. Informe sobre Riesgos	Informes de Riesgos, actas de Comités, de Directorio u otros relacionados.
Artículo 40. Divulgación y transparencia	Otros documentos (Informe de Gobierno Corporativo, Memoria anual, u otros).
Artículo 43: Convocatoria de Asamblea	Información publicada en la página web institucional u otros (sistemas y mecanismos de comunicación).
